



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA
REGIONAL DE
SALUD
DIRECCION DE
EPIDEMIOLOGIA
PP 104- SAMU

PP 104 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE CINCO PROFESIONALES MEDICOS – SAMU, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA MOVIL DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA BASE SAMU- EL CRUCE LA JOYA

1. DENOMINACION DEL SERVICIO

Implementación del Servicio de APH: Atención Médica Pre Hospitalaria en la Base El Cruce La Joya con Cinco (05) MEDICOS, para brindar el Servicio de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias - SAMU

2. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir la mortalidad por Emergencias y Urgencias médicas en la población en el ámbito de la Región Arequipa. En tal sentido se ha implementado el SAMU Servicio de Atención Móvil de Urgencias, pre hospitalario (APH) para la población que lo requiera en El Cruce, la Joya de la provincia de Arequipa.

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Gerencia Regional de Salud, Dirección de Epidemiología, Programa Presupuestal 104 "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de terceros de cinco (05) Profesionales Médicos para la atención de la población, que requiere atención de emergencia i/o urgencia, como:

- Atención Prehospitalaria de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias en la jurisdicción de El Cruce, La Joya y alrededores
- Traslado de Pacientes con necesidad de servicios de Atención Móvil por Urgencias y Emergencias
- Transporte asistido en caso de usuarios que requieran traslado a EESS de mayor complejidad que lo requiera.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los profesionales médicos, realizaran su trabajo en la Base SAMU del El Cruce ubicado en el C.S. de El Cruce de la Joya, desplazándose cuando sea requerido a lugares solicitados, brindando una atención rápida y oportuna durante el traslado del paciente en ambulancia SAMU

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

- Efectuar las coordinaciones para la atención médica a pacientes en situación de Urgencia y Emergencia durante la atención pre hospitalaria, desde la Base SAMU al lugar de la emergencia
- Coordinar el traslado de pacientes a establecimientos de salud desde la zona de la emergencia con el Centro regulador.
- Llenar registros, formatos y otros que se encuentren establecidos en las Normas Vigentes.
- Participar en la definición y actualización de las guías de atención pre- hospitalaria en el marco de las competencias.
- Realizar las coordinaciones con la Central de Emergencias 106 que se requiera durante la atención de la urgencias y Emergencias.
- Coordinación permanente y trabajo en equipo como médico en la derivación de los casos a referir para el traslado de pacientes que lo requieran.
- Otras que le asigne el jefe inmediato, según necesidades del Servicio de atención pre hospitalaria Móvil de Urgencias.

7. ENTREGABLE

El servicio realizado será en un plazo de hasta noventa (90) días, para lo cual presentará tres entregables (03), de acuerdo al siguiente cuadro:

Entregables	Plazos
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.



8. PERFIL MINIMO REQUERIDO

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios indispensable.

- Profesional Médico Cirujano, titulado, colegiado, habilitado
- Capacitación en Soporte Básico de Vida (BLS)
- Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
- Cursos de capacitación en Atención Pre Hospitalaria i/o Emergencias y Desastres.
- Curso de Manejo de Urgencias y Emergencias médicas y Quirúrgicas.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general.

Experiencia Profesional Laboral:

Experiencia de dos (02) años en el Sector Público i/o privado, incluye el SERUMS como Médico Cirujano.

Competencia:

- Con conocimiento en atención de salud
- Ética y valores: Solidaridad y honradez
- Vocación de servicio
- Responsabilidad
- Calidad de trabajo, iniciativa en colaboración y apoyo confidencialidad y eficiencia
- Orientación hacia los servicios
- Capacidad de trabajo en Equipo
- Capacidad de trabajo bajo presión
- Atención oportuna y de calidad.
- Adecuación a normas y procedimientos.

Documentos a Presentar – Propuesta económica:

Curriculum Vitae adjuntando los documentos mediante los cuales acredite los requisitos mínimos exigidos para el perfil solicitado en el siguiente orden:

- Copia de DNI (formato A-4)
- Copia de Título Profesional
- Copia de Resolución de termino de SERUMS
- Certificación de habilitación profesional vigente
- Copia de Certificado BLS
- Copia de Certificado RCP
- Copia de Certificados de Atención Pre Hospitalaria i/o Emergencias y Desastres.
- Curso de Manejo de Urgencias y Emergencias médicas y Quirúrgicas.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general.

- Copia de certificación en computación e informática nivel BASICO
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP
- En el Curriculum Vitae colocar el número de folios donde se encuentren los documentos solicitados
- Se descalificará aquel expediente que no presente algún documento/anexos solicitados.
- No tener impedimento de contratar con el Estado, se adjuntarán como anexos la declaración jurada y cumplimiento con los términos de referencia, declaración jurada para compras y/o servicios menores a 8 UIT.
- Declaración jurada de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- La adjudicación será al día siguiente hábil de la publicación de los resultados finales.
- Una vez adjudicado el servicio deberá presentar el SCTR.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio, será de hasta noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario por la Dirección de Epidemiología, previo informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio.

De existir observaciones, EL CONTRATISTA será notificado para la subsanación otorgándosele un plazo el cual no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario dependiendo de la complejidad.

11. FORMA DE PAGO

La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, pagara contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguiente de otorgada la conformidad, en pagos parciales, siempre y cuando se verifique las condiciones establecidas en el presente termino de referencia bajo la conformidad de los funcionarios competentes.

El pago se realizará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO	MONTO	FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO
Primer Pago	(S/ 6,600.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Segundo Pago	(S/ 6,600.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Tercer Pago	(S/ 6,600.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como mínimo la siguiente documentación

- Conformidad de Servicios
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios)

12. MONTO DEL SERVICIO

El monto del servicio será por un valor de seis mil seiscientos soles (6,600), por cada por cada entregable, haciendo un total de (S/ 19,800.00) por cada profesional médico contratado.

13. PENALIDADES APLICABLES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, la Gerencia Regional de Salud aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto de la orden en el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto del Contrato}$

$F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F = tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores a sesenta (60) días: $F = 0.40$

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/ ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la GERESA Arequipa, procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Son causales de resolución del contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de conformidad con lo establecido por la Ley N°31227 y su reglamento.

15. DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo la estipulación del presente requerimiento son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar o poner a disposición de tercero, dentro o fuera de la GERESA Arequipa salvo autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o lo que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la ENTIDAD y al termino de cada encargo el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubieren sido entregados por la ENTIDAD. En caso contrario será sujeto de la denuncia en el Colegio correspondiente y/o ante una instancia judicial respectiva.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 8 UIT (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. ANTICORRUPCION

El contratista se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. El contratista se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual da el derecho a Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el presente código civil vigente (artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia ni vinculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quién lo presta.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DR. ANTONIO GUSTAVO TOHALINO MEZA
Director Regional de Salud Adjunto



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA
REGIONAL DE
SALUD
DIRECCIÓN DE
EPIDEMIOLOGIA
PP 104- SAMU

PP 104 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE CINCO PROFESIONALES DE ENFERMERIA – SAMU, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA MOVIL DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA BASE SAMU- EL CRUCE LA JOYA

1. DENOMINACION DEL SERVICIO

Implementación del Servicio de APH: Atención Médica Pre Hospitalaria en la Base El Cruce La Joya con Cinco (05) ENFERMERAS, para brindar el Servicio de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias - SAMU

2. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir la mortalidad por Emergencias y Urgencias médicas en la población en el ámbito de la Región Arequipa. En tal sentido se debe de implementar el SAMU Servicio de Atención Móvil de Urgencias, pre hospitalario (APH) para la población que lo requiera en El Cruce, la Joya de la provincia de Arequipa.

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Gerencia Regional de Salud, Dirección de Epidemiología, Programa Presupuestal 104 "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas".

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de terceros de cinco (05) Profesionales de Enfermería para la atención de la población, que requiere atención de emergencia i/o urgencia, como:

- Atención Prehospitalaria de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias en la jurisdicción de El Cruce, La Joya y alrededores
- Traslado de Pacientes con necesidad de servicios de Atención Móvil por Urgencias y Emergencias
- Transporte asistido en caso de usuarios que requieran traslado a EESS de mayor complejidad que lo requiera.
- Realizar procedimientos de enfermería a pacientes durante las atenciones médicas pre hospitalarias Móvil del SAMU individual y masivas

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los profesionales de Enfermería, realizaran su trabajo en la Base SAMU del El Cruce ubicado en el C.S. de El Cruce de la Joya, desplazándose cuando sea requerido a lugares solicitados, brindando una atención de enfermería rápida y oportuna durante el traslado del paciente en ambulancia SAMU

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

- Efectuar atención de enfermería a pacientes en situación de Urgencia y Emergencia durante a atención pre hospitalaria.
- Brindar atención de enfermería pacientes en Emergencia con prioridad I, II, III, IV, y en traslados Aero médicos.
- Realizar las funciones vitales y triaje especializado de emergencia a los pacientes de emergencia y urgencia en coordinación del médico cirujano.
- Coordinar y realizar el traslado de pacientes a establecimientos de salud.
- Llenado de historias clínicas de emergencia, llenar registros, formatos y otros que se encuentren establecidos en las Normas Vigentes, HIS y FUAS según grupo profesional.
- Realizar actividades en la Central de Emergencias 106 cuando se le requiera.
- Participar en los traslados Aero Médicos en atención de pacientes críticos.
- Otras actividades que le asigne el jefe inmediato y la Dirección de Epidemiología y SAMU (Servicio de atención móvil de Urgencias).

7. ENTREGABLE

El servicio realizado será en un plazo de hasta noventa días, para lo cual presentarán tres entregables (03), de acuerdo al siguiente cuadro:

1

Entregables	Plazos
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones y acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener como mínimo: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones y acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener como mínimo: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las atenciones y acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.

8. PERFIL MINIMO REQUERIDO

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios indispensable.

- Profesional de Enfermería, titulado, colegiado, habilitado
- De preferencia segunda especialidad en Emergencias y Desastres
- Capacitación en Soporte Básico de Vida (BLS)
- Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
- Cursos de capacitación en Atención Pre Hospitalaria i/o Emergencias y Desastres.
- Curso de Manejo de Urgencias y Emergencias servicio de enfermería.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general.
- Curso de informática básica.

Experiencia Profesional Laboral:

Experiencia de dos (02) años en el Sector Público i/o privado, incluye el SERUMS como Enfermera

Competencia:

- Con conocimiento en atención de salud
- Ética y valores: Solidaridad y honradez
- Vocación de servicio
- Responsabilidad
- Calidad de trabajo, iniciativa en colaboración y apoyo confidencialidad y eficiencia
- Orientación hacia los servicios
- Capacidad de trabajo en Equipo
- Capacidad de trabajo bajo presión
- Atención oportuna y de calidad.
- Adecuación a normas y procedimientos.

Documentos a Presentar:

Curriculum Vitae adjuntando los documentos mediante los cuales acredite los requisitos mínimos exigidos para el perfil solicitado en el siguiente orden:

- Copia de DNI (formato A-4)
- Copia de Título Profesional
- Copia de Resolución de término de SERUMS
- Certificación de habilitación profesional vigente
- Copia de Certificado BLS
- Copia de Certificado RCP
- Copia de Certificados de Atención Pre Hospitalaria i/o Emergencias y Desastres.
- Capacitación en Manejo de Urgencias y Emergencias servicio de enfermería.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general
- Copia de certificación en computación e informática nivel BASICO
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP

- En el Curriculum Vitae colocar el número de folios donde se encuentren los documentos solicitados
- Se descalificará aquel expediente que no presente algún documento/anexos solicitados.
- No tener impedimento de contratar con el Estado, se adjuntarán como anexos la declaración jurada y cumplimiento con los términos de referencia, declaración jurada para compras y/o servicios menores a 8 UIT.
- Declaración jurada de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- La adjudicación será al día siguiente hábil de la publicación de los resultados finales.
- Una vez adjudicado el servicio deberá presentar el SCTR.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio, será hasta noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario por la Dirección de Epidemiología, previo informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio.

De existir observaciones, EL CONTRATISTA será notificado para la subsanación otorgándosele un plazo el cual no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario dependiendo de la complejidad.

11. FORMA DE PAGO

La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, pagara contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguiente de otorgada la conformidad, en pagos parciales, siempre y cuando se verifique las condiciones establecidas en el presente termino de referencia bajo la conformidad de los funcionarios competentes.

El pago se realizará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO	MONTO	FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO
Primer Pago	(S/ 4,200.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Segundo Pago	(S/ 4,200.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Tercer Pago	(S/ 4,200.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como mínimo la siguiente documentación

- Conformidad de Servicios
- comprobante de pago (Recibo por Honorarios)

12. MONTO DEL SERVICIO

El monto del servicio será por un valor de cuatro mil doscientos soles (4,200.00), por cada entregable, haciendo por los tres entregables un total de doce mil seiscientos (12,600.00) por cada profesional de Enfermería contratado.

13. PENALIDADES APLICABLES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, la Gerencia Regional de Salud aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto de la orden en el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F = tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores a sesenta (60) días: F = 0.40

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/ ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la GERESA Arequipa, procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Son causales de resolución del contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de conformidad con lo establecido por la Ley N° 31227 y su reglamento.

15. DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo la estipulación del presente requerimiento son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar o poner a disposición de tercero, dentro o fuera de la GERESA Arequipa salvo autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o lo que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la ENTIDAD y al término de cada encargo el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubieren sido entregados por la ENTIDAD. En caso contrario será sujeto de la denuncia en el Colegio correspondiente y/o ante una instancia judicial respectiva.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 8 UIT (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. ANTICORRUPCION

El contratista se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

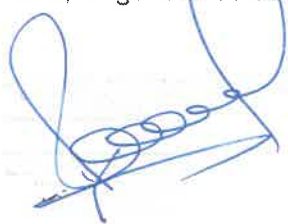
El contratista se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual da el derecho a Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el presente código civil vigente (artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DR. ANTONIO GUSTAVO TOHALINO MEZA
Director Regional de Salud Adjunto



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

09
GERENCIA
REGIONAL DE
SALUD
DIRECCION DE
EPIDEMIOLOGIA
PP 104- SAMU

PP 104 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE CINCO PILOTOS DE AMBULANCIA – SAMU, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE CONDUCCION DE AMBULANCIA - BASE SAMU- EL CRUCE LA JOYA

1. DENOMINACION DEL SERVICIO

Implementación del Servicio de APH: Atención Médica Pre Hospitalaria en la Base El Cruce La Joya con Cinco (05) PILOTOS DE AMBULANCIA, para brindar el Servicio de conducción de la ambulancia SAMU (Servicio de Atención Móvil de Urgencias).

2. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir la mortalidad por Emergencias y Urgencias médicas en la población en el ámbito de la Región Arequipa. En tal sentido se debe de implementar el SAMU Servicio de Atención Móvil de Urgencias, pre hospitalario (APH) para la población que lo requiera en El Cruce, la Joya de la provincia de Arequipa.

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Gerencia Regional de Salud, Dirección de Epidemiología, Programa Presupuestal 104 "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas.

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de terceros de cinco (05) Pilotos de ambulancia, para la conducción de las ambulancias SAMU que se movilizaran a las zonas donde requieran atención de emergencia y/o urgencia, como:

- Atención Pre Hospitalaria
- Traslado de Paciente

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los Pilotos de Ambulancia, realizaran la conducción de la ambulancia ubicada en la Base SAMU de El Cruce ubicado en el C.S. de El Cruce de la Joya, desplazándose cuando sea requerido a lugares solicitados, brindando una atención rápida y oportuna durante el traslado del paciente en ambulancia SAMU.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

- Participar en la conducción de la ambulancia para la atención pre-hospitalaria frente a emergencias y urgencias médicas que se presenten en el ámbito operacional.
- Participar en la conducción de la ambulancia para la referencia de emergencias y urgencias a establecimientos de salud de mayor complejidad.
- Mantener a la ambulancia SAMU en perfecto estado, para su desplazamiento inmediato a la zona que lo requiera.
- Registrar el tiempo de rodaje vehicular desde la llamada al foco de atención pre-hospitalaria, lugar o dirección de los destinos, procedimientos, uso de combustible y otros insumos de la ambulancia.
- Registrar y actualizar el inventario de herramientas, operatividad, mantenimiento y custodia de la ambulancia asignada.
- Conducir la ambulancia para transportar pacientes debidamente autorizado por la Jefatura.
- Mantener el cuidado de la ambulancia asignada.
- Atender la limpieza, chequeo diario del kilometraje, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Así como el mantenimiento técnico de la unidad vehicular que se le asigne.
- Llevar el control y llenado completo de la bitácora de los vehículos que se le sean asignados en cada comisión de trabajo.
- Otras actividades que le asigne la Dirección de SAMU (Servicio de atención móvil de Urgencias).

7. ENTREGABLES

El servicio realizado será en un plazo de hasta noventa (90) días, para lo cual presentará tres entregables (03), de acuerdo al siguiente cuadro:

1

Entregables	Plazos
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones . De acuerdo a TDR para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones . De acuerdo a TDR para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones . De acuerdo a TDR para las atenciones pre hospitalarias del SAMU en la Base El Cruce, en el informe deberá de describir las acciones realizadas, las evidencias probatorias y panel fotográfico.

8. PERFIL MINIMO REQUERIDO

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios indispensable.

- Personal de salud (técnico de salud).
- Indispensable Licencia de conducir como mínimo:
Clase A, Categoría: II B profesional o superior.
- Constancia de record de conductor emitido por el MTC.

Capacitación

- Capacitado en Primeros Auxilios.
- Capacitación en Bioseguridad.
- Capacitación en mantenimiento de unidad móvil.
- Otros cursos relacionados al servicio.
- Curso de informática básica.

Experiencia Profesional Laboral

- Experiencia general de conducción de vehiculos, de dos (02) años en el Sector Público o privado.
- Experiencia específica en conducción de ambulancias de un (1) año en el sector público o privado.

Competencia:

- Con conocimiento en atención de salud
- Ética y valores: Solidaridad y honradez
- Vocación de servicio
- Responsabilidad
- Calidad de trabajo, iniciativa en colaboración y apoyo confidencialidad y eficiencia
- Orientación hacia los servicios
- Capacidad de trabajo en Equipo
- Capacidad de trabajo bajo presión

Documentos a Presentar

Curriculum Vitae adjuntando los documentos mediante los cuales acredite los requisitos mínimos exigidos para el perfil solicitado en el siguiente orden:

- Copia de DNI (formato A-4)
- Copia de licencia de conducir Clase A, Categoría: Dos b profesional
- Constancia de record de conductor emitido por el MTC
- Cópia del título de técnico en salud
- Cópia de Certificados de capacitación en Primeros auxilios y bioseguridad
- Capacitación en mantenimiento de unidad móvil.
- Cópia de certificación en computación e informática nivel BASICO

- Toda documentación requerida será foliado de atrás hacia delante
- No tener impedimento de contratar con el Estado.
- Declaración jurada de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Inscripción vigente al Registro Nacional de Proveedores – RNP
- La adjudicación será al día siguiente hábil de la publicación de los resultados finales.
- Una vez adjudicado el servicio deberá presentar el SCTR.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio, será de hasta noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario por la Dirección de Epidemiología, previo informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio.

De existir observaciones, EL CONTRATISTA será notificado para la subsanación otorgándosele un plazo el cual no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario dependiendo de la complejidad.

11. FORMA DE PAGO

La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, pagara contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguiente de otorgada la conformidad, en pagos parciales, siempre y cuando se verifique las condiciones establecidas en el presente termino de referencia bajo la conformidad de los funcionarios competentes.

El pago se realizará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO	MONTO	FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO
Primer Pago	(S/ 3,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Segundo Pago	(S/ 3,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Tercer Pago	(S/ 3,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como mínimo la siguiente documentación

- Conformidad de Servicios
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios)

12. MONTO DEL SERVICIO

El monto del servicio será por un valor de tres mil soles (3,000.00), por el cada entregable, haciendo un total de nueve mil soles (9,000.00) por cada Piloto de Ambulancia contratado.

13. PENALIDADES APLICABLES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, la Gerencia Regional de Salud aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto de la orden en el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F = tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores a sesenta (60) días: F = 0.40

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/ ORDEN



En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la GERESA Arequipa, procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Son causales de resolución del contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de conformidad con lo establecido por la Ley N° 31227 y su reglamento.

15. DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo la estipulación del presente requerimiento son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar o poner a disposición de tercero, dentro o fuera de la GERESA Arequipa salvo autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o lo que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la ENTIDAD y al término de cada encargo el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubieren sido entregados por la ENTIDAD. En caso contrario será sujeto de la denuncia en el Colegio correspondiente y/o ante una instancia judicial respectiva.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 8 UIT (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. ANTICORRUPCION

El contratista se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

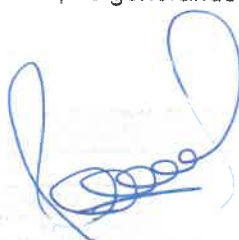
El contratista se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual da el derecho a Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el presente código civil vigente (artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

.....
DR. ANTONIO GUSTAVO TOHALINO MEZA
Director Regional de Salud Adjunto